

Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos

Reg. 155 GG Reg. 384 HC

I.F. Nº163 / 30.08.2019

## Informe Financiero

Proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre coproducción de películas, suscrito en Berlín, Alemania, el 10 de octubre de 2018.

Mensaje N° 103-367

## I. **Antecedentes**

Este acuerdo tiene por objeto la cooperación y la coproducción cinematográfica con miras a mejorar la distribución de películas en cada Estado Parte, además de acrecentar el intercambio cultural y económico entre los mismos. De esta manera, ambos países podrán acceder a los beneficios e incentivos cinematográficos entregados por las respectivas Partes, con lo que se espera potenciar la internacionalización de la industria audiovisual chilena.

El acuerdo está conformado por un preámbulo y once artículos que despliegan las normas que conforman su cuerpo principal, abordando las siguientes materias:

- Se definen los conceptos que permiten comprender el contenido del acuerdo. Estos son: película, coproducción, coproductor, personal técnico y artístico.
- Establece qué debe entenderse por película nacional y las autoridades competentes en cada Parte para proceder a dicho reconocimiento.
- Consigna los requisitos para que las empresas productoras se puedan beneficiar del acuerdo, mediante el acceso al fomento. Además, fija requisitos para reconocer un proyecto cinematográfico realizado en colaboración de un coproductor de un tercer Estado.
- Especifica quiénes deberán pertenecer al grupo de colaboradores y colaboradoras de las películas en ambos Estados, y considerando la posibilidad de que un tercer Estado participe de la coproducción. Adicionalmente, trata sobre los lugares de rodaje y de las versiones finales de las películas.



Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos

Reg. 155 GG Reg. 384 HC Reg. 502 CC

I.F. N°163 / 30.08.2019

- Menciona la intención de las Partes de fomentar e impulsar la distribución y difusión de las películas de la otra parte, a través de todos los medios posibles.

- Se indica que, para solicitar los beneficios en virtud del presente acuerdo, el negativo original u original digital de la coproducción deberá ser de propiedad conjunta de los coproductores involucrados. Junto a esto, muestra las condiciones en que se pueden realizar copias de la coproducción.
- Mandata que la participación artística y representativa, y la financiera y técnica debe ser equilibrada entre Estados. Por otra parte, dice que el Comité Mixto Permanente supervisará el cumplimiento de dicho equilibrio.
- Obliga a señalar, en los créditos de apertura y cierre, que se trata de una coproducción chileno-alemana.
- Establece que las autoridades competentes deben informarse acerca de la concesión, el rechazo, la modificación o la revocación del reconocimiento de coproducciones. Por otra parte, crea un Comité Mixto Permanente y estipula quiénes lo conformarán.
- Determina que las Partes facilitarán el ingreso y la permanencia del personal técnico y artístico de la otra Parte, y la importación y exportación de los materiales necesarios para el rodaje.
- Contiene las disposiciones finales propias de los acuerdos internacionales, respectivas a la duración, entrada en vigor y denuncia.

## II. Efecto del Proyecto de Acuerdo sobre el Presupuesto Fiscal

En el caso de Chile, los recursos asociados a la materia en análisis se encuentran incorporados en la Ley de Presupuestos vigente, en el Fondo de Fomento Audiovisual (FFA), registrado en el Programa 02, Capítulo 01 de la Partida 29, correspondiente al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Dirección de Presupuestos

Gobierna de Chile

Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos

Reg. 155 GG Reg. 384 HC

Reg. 502 CC I.F. N°163 / 30.08.2019

La ratificación del presente acuerdo implica que las obras con coproducción se considerarán como obras nacionales, permitiéndoles acceder al financiamiento que entrega el Estado de Chile a proyectos y obras nacionales mediante la asignación de recursos del FFA y sus distintas líneas y programas.

Finalmente cabe señalar que, si bien no es posible estimar a priori el efecto del presente proyecto en la demanda de recursos al Fondo en cuestión, no se contempla mayor gasto fiscal que el considerado en la Ley de Presupuestos vigente.

## III. Fuentes de información

- 1. Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de acuerdo que aprueba el acuerdo entre el gobierno de la República de Chile y el gobierno de la República Federal de Alemania sobre coproducción de películas, suscrito en Berlín, Alemania, el 10 de octubre de 2018. Santiago, 21 de junio de 2019.
- 2. Acuerdo entre el gobierno de la República de Chile y el gobierno de la República Federal de Alemania sobre coproducción de películas, suscrito en Berlín, Alemania, el 10 de octubre de 2018.
- 3. Pre informe ejecutivo financiero del proyecto de acuerdo que aprueba el: "Acuerdo entre el gobierno de la República de Chile y el gobierno de la República Federal de Alemania sobre coproducción de películas", suscrito en Berlín, Alemania, el 10 de octubre de 2018. Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Departamento de Tratados y Asuntos Legislativos. 10 de abril de 2019.



Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos Reg. 155 GG

Reg. 384 HC Reg. 502 CC

I.F. N°163 / 30.08.2019

DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

Visación Subdirector de Presupuestos:

Visación Subdirector de Racionalización y Función Pública:



(isación Jefe División de Finanzas Públicas: